

DGP

RESUELVE LO QUE INDICA

RES. EX. N° 2 / ROL D-221-2024

SANTIAGO, 05 DE JUNIO DE 2025

VISTOS:

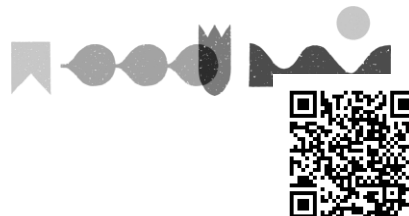
Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011"); en la Resolución Exenta N° 2.207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento y en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Por medio de la Resolución Exenta N° 1 / Rol D-221-2024, de fecha 30 de septiembre de 2024, la Superintendencia del Medio Ambiente formuló cargos a CENCOSUD RETAIL S.A. (en adelante, "la titular" o la "empresa"), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LOSMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión.
2. Con ocasión de la Formulación de Cargos se requirió de información a la titular de diversos antecedentes.
3. Por su parte, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-221-2024 fue notificada mediante carta certificada a la titular, la cual fue recibida en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Las Condes con fecha 15 de octubre de 2024.
4. Posteriormente, con fecha 11 de noviembre de 2024, la titular evacuó el requerimiento de información. Además de acreditar personería de Juan Guillermo Flores Sandoval para actuar en representación de la empresa, exhibiendo copia de documento emitido con firma electrónica avanzada en la Notaría de Álvaro David González Salinas de fecha 21 de agosto de 2017.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



5. Luego, realizó una posterior presentación, con fecha 15 de noviembre de 2024, acompañando “Informe de Medición de Ruidos elaborado por la empresa Cesmec”.

RESUELVO:

I. TENER POR INCORPORADOS al presente procedimiento sancionatorio, documentos y antecedentes a los cuales se hace alusión en los considerandos 4 y 5 de este acto administrativo.

II. TENER PRESENTE PODER PARA REPRESENTAR A CENCOSUD RETAIL S.A DE JUAN GUILLERMO FLORES SANDOVAL, conforme a lo señalado en la parte considerativa de este acto.

III. NOTIFICAR A CENCOSUD RETAIL S.A, domiciliado en Av. Presidente Kennedy N°9001, piso 4, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar a la parte interesada del presente procedimiento.

María Paz Vecchiola Gallego
Fiscal Instructora – División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación:

- **CENCOSUD RETAIL S.A.**, domiciliado en Av. Presidente Kennedy N°9001, piso 4, comuna de Las Condes, Región Metropolitana. Con documentos adjuntos.
- **César Antonio Hernández Ruz**, a la casilla de correo [REDACTED]

C.C.:

- Oficina Regional Metropolitana SMA.

Rol D-221-2024

